

Ente fiscalizado: Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-22-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 104,195,524.70
Muestra auditada:	\$ 85,642,303.08
Representatividad de la muestra:	82.2%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 34 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número TES/273/2019 de fecha 19/09/2019, presentó cuestionario de control interno para su valoración.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos y evidencia documental, la cual no fue suficiente para aumentar el nivel de Control Interno en que se ubica el Municipio, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el municipio considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$213,950,000.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$213,950,000.00.

5. Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 por el mismo monto del total del Ingreso Modificado.

Transferencia de recursos

6. Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$82,954,348.98, y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica.

7. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

Ingresos

8. Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., comprobó y depositó la recaudación de los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

9. Se verificó que los ingresos de la muestra de auditoría fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio.

Servicios personales

10. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018".

11. Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

12. Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó evidencia de haber formulado los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), además de que no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número TES/273/2019 de fecha 19/09/2019, presentó los recibos de nóminas timbrados firmados y comprobantes fiscales digitales.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó archivo digital que contiene información mediante la cual comprobó y justificó el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

13. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

14. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

15. Se constató con una muestra seleccionada de 5 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2018 y pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, por un importe de \$43,850.00 que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

16. Se constató con la inspección física de 66 trabajadores del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

17. Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT); y en apego a los montos autorizados en el tabulador 2018.

18. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones por un importe de \$4,482,529.32 a trabajadores que fueron finiquitados y cesados, sin embargo, no ratifican los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número TES/273/2019 de fecha 19/09/2019, presentó convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y oficios con el sello de recibido de donde se ratificaron los convenios que se realizaron con los trabajadores.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó evidencia documental mediante la cual comprobó y justificó el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Materiales y suministros

19. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría en el rubro de materiales y suministros, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y que fueron registradas contable y presupuestalmente.

20. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría en el rubro de materiales y suministros, se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales 2018.

21. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría en el rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Servicios generales

22. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría en el rubro de servicios generales, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y que fueron registradas contable y presupuestalmente.

23. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría en el rubro de servicios generales, se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales 2018.

24. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría en el rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

25. Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó en su contabilidad, la cuenta denominada "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados" por un total de \$353,876.79; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número TES/273/2019 de fecha 19/09/2019, presentó los contratos respectivos que respaldan cada una de las pólizas observadas.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó evidencia documental mediante la cual comprobó y justificó el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

26. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales por un total de \$162,000.00, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número TES/273/2019 de fecha 19/09/2019, presentó los contratos respectivos y documentación comprobatoria que respaldan cada una de las pólizas observadas.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó evidencia documental mediante la cual comprobó y justificó el servicio contratado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

27. se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no comprobó un total de \$3,082,910.37 de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales a personas, ayudas sociales a instituciones de enseñanza y ayuda a instituciones sin fines de lucro, pagadas mediante transferencias.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número TES/273/2019 de fecha 19/09/2019, presentó la documentación comprobatoria y justificativa que respalda cada una de las pólizas observadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó evidencia documental que incluye facturas, solicitudes, agradecimientos firmados de beneficiarios y copia de identificaciones oficiales, mediante la cual comprobó y justificó un importe de \$2,999,370.24; sin embargo en el apoyo otorgado con 420 bultos de cemento a la comunidad de Agua Señora para construcción de piso firme, no indican la cantidad de bultos entregados a cada beneficiario, (P00411 del 01/02/2018 por \$83,540.18); por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$83,540.18 (ochenta y tres mil quinientos cuarenta pesos 18/100 M.N.), por concepto de apoyo otorgado con 420 bultos de cemento a la comunidad de Agua Señora para construcción de piso firme en el que no precisan la cantidad de bultos entregados a cada beneficiario con Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales 2018.

28. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

29. se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no comprobó un total de \$281,100.00 De la erogación realizada para la adquisición de vehículo chasis cabina (Estacas), marca Nissan, modelo 2018, con póliza P05825 de fecha 5 de junio de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número TES/273/2019 de fecha 19/09/2019, presentó la documentación comprobatoria y justificativa que respalda la póliza observada.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó evidencia documental mediante la cual comprobó y justificó el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

30. se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no comprobó un total de \$402,600.00 de las erogaciones realizadas por la adquisición de dos terrenos, con póliza C01361 de fecha 24 de mayo de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó mediante oficio número TES/273/2019 de fecha 19/09/2019, documentación comprobatoria que respalda la compra de terreno y el auxiliar del sistema contable donde especifica la compra por la cantidad de \$280,000.00 y no los \$402,600.00 que se observan.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcionó documentación por la compra de terreno utilizado para la reubicación de la construcción de drenaje sanitario y planta tratadora en la Comunidad de Corte Primero, sin embargo no anexó el avalúo, ni escrituras a nombre del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por concepto de adquisición de terreno con Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales, en el que no presentan avalúo ni escrituras a nombre del municipio.

31. Se constató el faltante del siguiente bien: Vehículo remolque-cama baja nuevo marca norte, modelo CB7016, piso, redilas metálicas, doble eje, con capacidad de 6,000 kilos, con rampas y luces reglamentarias; para el servicio del departamento de Obras Públicas, con un costo de \$57,000.00, el cual no fue localizado en la auditoría de campo, como resultado de la revisión física practicada a las adquisiciones de vehículos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., manifestó mediante oficio número TES/273/2019 de fecha 19/09/2019, que presentó documentación que ampara el bien adquirido e indica que el bien en mención está en la instalaciones del municipio.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó documentos, en los que anexó factura con folio PA 3075 de fecha 23 de mayo de 2018, solicitud, requisición, resguardo con fecha 1 de octubre de 2018 a nombre del Titular de Obras Públicas y fotografías del bien; sin embargo no justificó ni aclaró lo que fue observado respecto de que el bien no fue localizado en auditoría de campo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa por concepto de vehículo cama remolque adquirido con Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales, que no fue localizado en auditoría de campo.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2018, se detallan en la siguiente tabla:

Obra por contrato

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018	Construcción de techado en comedor comunitario 2da etapa.	798,864.00

Obras por administración

No.	Nombre de la obra	Importe
1	Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la Localidad de San Marcos Carmona.	698,482.00
2	Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la Localidad de los Hernández.	548,514.00
3	Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, en la Comunidad de El Carrizal.	532,079.00
Total		1,779,075.00

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

35. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la ley.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

38. 1 (una) obra se encuentra terminada.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, por presentar volúmenes pagados en exceso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, por presentar volúmenes pagados en exceso.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de manera correcta, ya que la obra presenta volúmenes pagados en exceso.

41. En la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018, se cuenta con fianza de anticipo, pero se considera improcedente, debido a que al momento de verificarse en la línea de validación, no se encontró la fianza.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018, se cuenta con fianza de anticipo, pero se considera improcedente, debido a que al momento de verificarse en la línea de validación, no se encontró la fianza.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo de manera correcta, ya que al verificarse la línea de validación no se identificó la fianza.

43. En la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018, se cuenta con fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente, debido a que al momento de verificarse en la línea de validación, no se encontró la fianza.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018, se cuenta con fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente, debido a que al momento de verificarse en la línea de validación, no se encontró la fianza.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento de manera correcta, ya que al verificarse la línea de validación no se identificó la fianza.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

45. En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.

46. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

48. En la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

50. En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social, pero se considera improcedente, ya que no cuentan con las firmas completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social, pero se considera improcedente, ya que no cuenta con las firmas completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del Consejo de Desarrollo Social de manera correcta, ya que no cuenta con las firmas completas.

52. En la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

53. En la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$11,455.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$11,455.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,455.00 (once mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$16,125.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/PM/R-28/OP-22/OP/2018 presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$16,125.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,125.00 (dieciséis mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con anticipo no amortizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por administración directa, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta el presupuesto del H. Ayuntamiento.

57. 1 (una) obra se encuentra terminada.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por administración directa, se comprobó que en las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona, Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, en la comunidad de El Carrizal, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por administración directa, se comprobó que en las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona, Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, en la comunidad de El Carrizal, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del Consejo de Desarrollo Social.

59. En las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona, Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, en la comunidad de El Carrizal, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona, Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, en la comunidad de El Carrizal, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

60. En las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona, Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, en la comunidad de El Carrizal, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona, Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, en la comunidad de El Carrizal, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el titular.

61. En la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona, se cuenta con el acta de entrega recepción, pero se declara improcedente por fecha y en la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández, se cuenta con el acta de entrega recepción, pero se declara improcedente, debido a que la obra se encuentra inconclusa y por fecha.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio si número de fecha 3 de agosto de 2019, donde se solicita una nueva inspección a las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona, Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, mismas que se llevaron a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó lo siguiente:

En el nuevo recorrido a la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona, con apoyo de herramienta para realizar excavaciones manuales en el terreno aledaño del arroyo vehicular, se obtuvieron medidas de los espesores con más precisión para su revisión, tomando en cuenta la longitud derivada del nuevo recorrido de obra, que presenta una variación con la obtenida en la visita de auditoría ordinaria de la calle prolongación Damián Carmona, por lo que después de su análisis se encuentra terminada, pero no presenta acta de entrega recepción con fecha correcta, por lo que persiste la observación.

En el nuevo recorrido a la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández, con apoyo de herramienta para realizar excavaciones manuales en el terreno aledaño del arroyo vehicular, se obtuvieron medidas de los espesores con más precisión para su revisión, tomando en cuenta la longitud inicial obtenida en la visita de auditoría ordinaria de la calle Eucaliptos, por lo que después de su análisis se encuentra terminada, pero no presenta acta de entrega recepción con fecha correcta, por lo que persiste la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández, se cuenta con el acta de entrega recepción, pero se declara improcedente por fecha.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción de manera correcta, ya que no coincide con la fecha de terminación de la obra.

62. En la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, en la comunidad de El Carrizal, no se cuenta con el acta de entrega recepción.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, en la comunidad de El Carrizal, no se cuenta con el acta de entrega recepción.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

63. En las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández se encuentra inconclusa y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, en la comunidad de El Carrizal se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio sin número de fecha 3 de agosto de 2019, donde se solicita una nueva inspección a las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona, Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, mismas que se llevaron a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó lo siguiente:

En el nuevo recorrido a la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, en la comunidad de El Carrizal, se verificó de nueva cuenta los espesores con apoyo de herramienta para obtener una medida con mayor precisión y que la diferencia volumétrica en el suministro de concreto hidráulico fue llevado y colocado en otros lugares de las comunidades los cuales no se mencionaron los alcances de las obras durante la visita de auditoría ordinaria, resultando en la cantidad que se estimó en el inicio, por lo que se encuentran terminadas y operando, desahogando la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$174,949.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio si número de fecha 3 de agosto de 2019, donde se solicita una nueva inspección a las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona, Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, mismas que se llevaron a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó lo siguiente:

En el nuevo recorrido a la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona, el cual se realizó el día del 18 de septiembre de 2019, con apoyo de herramienta para realizar excavaciones manuales en el terreno aledaño del arroyo vehicular, se obtuvieron medidas de los espesores con más precisión para su revisión tomando en cuenta la longitud derivada del nuevo recorrido de obra, que presenta una variación con la obtenida en la visita de auditoría ordinaria. Al no existir diferencias con lo estimado y lo ejecutado, se solventa la observación por volúmenes pagados en exceso con un monto de \$174,949.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por administración directa, se comprobó que en las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, en la comunidad de El Carrizal, se presentan adquisiciones pagadas no suministradas por la cantidad de \$260,041.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio si número de fecha 3 de agosto de 2019, donde se solicita una nueva inspección a las obras denominadas: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle prolongación Damián Carmona, en la localidad de San Marcos Carmona, Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández y Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, mismas que se llevaron a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó lo siguiente:

En el nuevo recorrido a la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Eucaliptos, en la localidad de los Hernández, el cual se realizó el día del 18 de septiembre de 2019, con apoyo de herramienta para realizar excavaciones manuales en el terreno aledaño del arroyo vehicular, se obtuvieron medidas de los

espesores con más precisión para su revisión, tomando en cuenta la longitud inicial obtenida en la visita de auditoría ordinaria de la calle Eucaliptos. Al no existir diferencias con lo estimado y lo ejecutado, se solventa la observación por adquisiciones pagadas no suministradas con un monto de \$89,919.00.

En el nuevo recorrido a la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación de la calle Manuel José Othón, en la comunidad de El Carrizal, el cual se realizó el día del 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que se realizó el suministro y colocación de concreto hidráulico, en la calle Álamos, entre la calle Cedros y la carretera S.L.P.-Charcas de la misma localidad, adicionalmente a la calle Manuel José Othón, lo cual no se mencionó los alcances de la obra durante la visita de auditoría ordinaria. Al no existir diferencias con lo estimado y lo ejecutado, se solventa la observación por adquisiciones pagadas no suministradas con un monto de \$170,122.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Análisis de la información financiera

66. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$17,573.94, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., manifestó mediante oficio número TES/273/2019 de fecha 19/09/2019, que se darán instrucciones al Contralor para que realice el análisis de las cuentas por cobrar y posteriormente autorice el cabildo su depuración.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para la depuración de cuentas por cobrar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-05-002 Recomendación

Para que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

67. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$11,849,593.49; por lo que al concluir la obra se debe transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número TES/273/2019 de fecha 19/09/2019, presentó póliza contable donde se realizó la capitalización de obras.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo omitió anexar la evidencia documental a la que hace referencia con la que compruebe, justifique o aclare el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para transferir el saldo de las obras de dominio público concluidas que fueron registradas al 31 de diciembre de 2018 y reconocer el resultado de ejercicios anteriores.

68. Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera, se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio privado", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$73,868.80; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio privado al activo no circulante que corresponda, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número TES/273/2019 de fecha 19/09/2019, anexó póliza contable donde se realizó la capitalización de obras.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo omitió anexar la evidencia documental a la que hace referencia con la que compruebe, justifique o aclare lo que se observó, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para transferir el saldo de las obras de dominio privado concluidas que fueron registradas al 31 de diciembre de 2018 en el activo no circulante, en la cuenta denominada: "construcciones en proceso en bienes de dominio privado".

69. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número TES/273/2019 de fecha 19/09/2019, anexó estado de endeudamiento neto donde se muestra que si se llevó a cabo amortización.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo omitió anexar la evidencia documental a la que hace referencia, con la que compruebe, justifique o aclare el resultado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar la documentación e información que compruebe que destinó hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

70. Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores y movimientos del ejercicio por un importe de \$15,767,560.03, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., manifestó mediante oficio número TES/273/2019 de fecha 19/09/2019, que se darán instrucciones al Contralor para que realice el análisis de las cuentas por pagar y posteriormente autorice el cabildo su depuración.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no presentó las acciones realizadas para la depuración de cuentas por pagar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-22-RFPF-2018-05-003 Recomendación

Para que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

Deuda pública

71. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos y obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 35 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 27 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 19 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación, 3 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 27,580.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 83,540.18

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$85,642,303.08 que representó el 82.2% de los \$104,195,524.70 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Norma Concepción Moreno López	Auditor
Arq. Víctor Alfonso Barrón Zavala	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/BPF/NML/VBZ